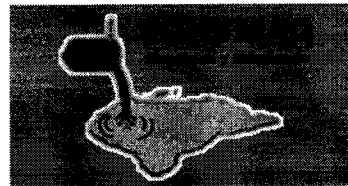




S



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDICIÓN Y MAQUINADO S. A. Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **ING. RICARDO MARTÍN MATA ESTRADA** actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de **FUNDICIÓN Y MAQUINADO S.A.**, (en adelante, "**FUNYMAQ**"); teniendo dicha institución su sede en el Bulevar Del Sur, Kilometro 6, San Pedro Sula, Cortés.

Por la otra parte, el doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector interino y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

CONSIDERANDO FUNDICION Y MAQUINADO

- I. Que **FUNYMAQ** es una empresa dedicada a la fabricación de una extensa gama de piezas fundidas en metales ferrosos y no ferrosos, como la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, constituida mediante escritura pública del 27 de agosto de 1979.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la **UNAH** es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la **UNAH** tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y que la educación superior de calidad es un elemento esencial para el desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO



ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1. El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

Las partes acuerdan promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de laboratorios, planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres en temas de interés común y actividades de carácter académico y tecnológico en ambas instituciones.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Generación de espacios para prácticas de aula y prácticas profesionales supervisadas.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Apoyo en el desarrollo e implementación de las carreras técnicas y tecnológicas.
- j. Prestación y venta de servicios de producción según la capacidad instalada de la universidad.
- k. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

1. La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos.
2. La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

1. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.



2. El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**, representada por **UNAH-VS**: Máster Franklin Estrada, Coordinador Académico
- b. Por parte de **FUNYMAQ**: Mario Humberto Ortiz Mata, Gerente de Producción.

2. Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: IMAGEN DE LAS PARTES

1. Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

1. El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio tendrá una vigencia de seis (5) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.

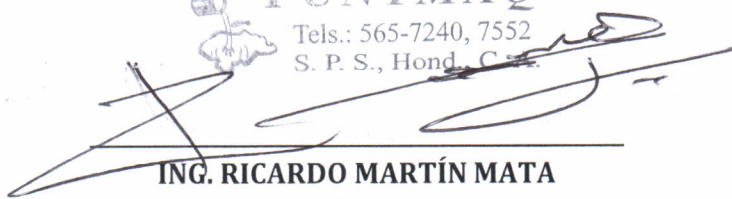
2. De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.

ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.



Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FUNDACIÓN Y MAQUINADO S.A.
FUNYMAQ
Tels.: 565-7240, 7552
S. P. S., Hond. C. A.


ING. RICARDO MARTÍN MATA
ESTRADA
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN Y MAQUINADO S.A.
(FUNYMAQ)

FECHA: 31 Mayo 2023


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS (UNAH)


FECHA: _____